



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña**

**Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato.**

**Presente**



El que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, someto a consideración de esta Asamblea el **presente punto de acuerdo, a efecto de girar atenta invitación al Procurador de los Derechos Humanos del Estado**, en base a los siguientes antecedentes y subsecuentes consideraciones:

**ANTECEDENTES:**

En atención al oficio PDH/234/17, suscrito por el Procurador de los Derechos Humanos de nuestro Estado, por medio del cual emite su experta opinión respecto a la iniciativa de Ley para la Protección de Personas defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato, en la cual concluye el Ombudsman Guanajuatense que advierte la posible inconstitucionalidad de la iniciativa en comento; así mismo realiza varias observaciones a diversos artículos

**CONSIDERACIONES:**

El derecho a la libertad de expresión es definido como un medio en el que puedes exponer las ideas, y así fue concebido durante la Ilustración Francesa. Para filósofos como Montesquieu, Voltaire y Rousseau la posibilidad del disenso fomenta el avance de las artes, las ciencias y la auténtica participación política.

Otro argumento clásico, asociado a John Stuart Mill, dice que la libertad de expresión es esencial para el descubrimiento de la verdad.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Por lo expuesto anteriormente, debido a la importancia del tema y con el ánimo de garantizar la legalidad y el respeto irrestricto a los Derechos de la actividad periodística y de las personas defensoras de los Derechos Humanos y con el objetivo de contar con mayores elementos de análisis y tener una Ley que contemple con los requisitos que permitan una protección integra del gremio.

**ACUERDO:**

Único. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, acuerda girar atenta invitación al titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato para que asista a sesión de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con la intención de explicar lo referente al oficio PDH/234/17, en el cual opina respecto a la inconstitucionalidad de la iniciativa de Ley para la Protección de Personas defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 25 de mayo de 2017.

Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo.